



GOBIERNO DE CHILE
GOBERNACION PROVINCIAL DE ELQUI
IV REGION

COQUIMBO, 02 OCT. 2009

VISTOS:

El oficio Ord. N° 766 de fecha 11.08.09, mediante el cual la Dra. Anita Bonell Bravo, Secretaria Regional Ministerial de Salud, informa al Gobernador infrascrito haber dictado 10 sentencias en igual número de Sumarios Sanitarios; las facultades que me confiere el Art. 169 del Código Sanitario, la Resolución N° 520 del 15.11.96 de la Contraloría General de la República, y con el mérito de las atribuciones inherentes a mi cargo, dicto lo siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 1533 /

Carabineros de Chile por intermedio de los funcionarios de la Prefectura de Carabineros de Coquimbo, procederán a detener y disponer el ingreso al establecimiento penitenciario de La Serena, de los siguientes infractores a la normativa sanitaria:

GLADYS PORTILLA PASTEN, con domicilio en calle Urmeneta N° 541, Andacollo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 1162 de 03.04.09 al pago de 0,5 U.T.M.

ESTELA RIVERA OSORIO, con domicilio en calle Urmeneta N° 757, Andacollo, sancionada mediante Resolución Exenta N° 1723 de 28.05.09, al pago de 2 (dos) U.T.M.

HILDA MONTECINOS TIRADO, con domicilio calle Borgoña N° 2555, Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 179 de 21.01.09, al pago de 5 (cinco) U.T.M.

RAQUEL SEURA YAÑEZ, propietaria del restaurant Coquimbo, ubicado en calle Bilbao N° 214, Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 0571 de 17.02.09, al pago de 4 (cuatro) U.T.M.

D. PILAR TRONCOSO ACEVEDO, propietaria del hotel Liverpool, ubicado en calle Las Heras N° 403 de Coquimbo, sancionada mediante Resolución Exenta N° 1042 de 23.03.09, al pago de 5 (cinco) U.T.M.

D. PILAR TRONCOSO ACEVEDO, propietaria del restorant, bar, salón de té y gelatería, ubicado en Aldunate N° 1067 de Coquimbo, sancionada mediante Resolución Exenta N° 1266 de 14.04.09, al pago de 3 (tres) U.T.M.

↑



Gobierno de Chile
GOBERNACION PROVINCIAL DE ELQUI
IV REGION

CONSTRUCTORA URBANA LTDA., representada por don Alberto Jarufe y don Guillermo Loaiza, todos con domicilio en calle Jerónimo Méndez N° 189 Coquimbo, sancionados mediante Resolución Exenta N° 976 de 19.03.09, al pago de 100 (cien) U.T.M.

D. LUIS CORDOVEZ CORDOVEZ, propietario del motel Tacora, ubicado en Avda. La Cantera N° 2200, Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 1112 de 30.03.09, al pago de 3 (tres) U.T.M.

SOC. MINERA Y COMERCIAL ALEGRÍA Y CIA., representada por don César Alegría Chavez, ambos con domicilio en Carretera D-430, km 10, localidad de Tongoy, comuna de Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 1265 de 14.04.09, al pago de 100 (cien) U.T.M.

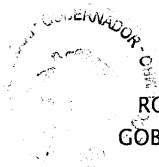
SERVIMAS LTDA., representada por don Pascual Vega Muñoz, ambos con domicilio en Jerónimo Méndez N° 1851, galpón 13, comuna de Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 1493 de 07.05.09, al pago de 15 (quince) U.T.M.

Los infractores precedentemente individualizados sufrirán una pena correspondiente a un día de prisión por cada décimo de unidad tributaria mensual que adeudaren por la respectiva multa que les fuera cursada.

En el caso que los infractores cancelaran o hubiesen cancelado el monto de la multa, la presente orden quedará sin efecto, debiendo disponer la libertad inmediata del detenido.

Carabineros junto con informar el cumplimiento de la presente Resolución deberá remitir a la Gobernación Provincial de Elqui, los correspondientes comprobantes de ingreso, para su posterior archivo en los sumarios que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ROLANDO CALDERON ARANGUIZ
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI
REGION DE COQUIMBO

RCA/ISE/amg

Distribución:

- Sr. Comisario de Carabineros Coquimbo
- Cc.: Unidad Jurídica Gob. De Elqui
- Correlativo

1